

Federación  
la Autoridad Garante - Transparencia para el  
Pueblo

**Recurso de revisión**

Número de Expediente	INM2600486
Número de Folio	34002030000326

**Datos Sistema de Solicituds de Información:**

Usuario RECURRENTE

**Solicitante:**

Nombre o Razón Social	Gwendolyne Madrid Aman
Representante:	
Domicilio:	, MEXICO
Unidad de Transparencia:	FED - Instituto Nacional de Migración (INM)

Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su recurso de revisión con la fecha 20/01/2026 17:40

Conforme se establece en el artículo 148 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto sustanciará el recurso en un plazo que no podrá exceder 40 días contados a partir de la admisión del mismo.

Por causa justificada la Autoridad Garante - Transparencia para el Pueblo podrá ampliar, por una vez y hasta por un plazo igual a 20 días la emisión de la resolución, lo anterior con fundamento en el artículo 148 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

1. La fecha de recepción de los recursos de revisión, obedecerá días hábiles.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

## Federación la Autoridad Garante - Transparencia para el Pueblo

Número de Folio 340020300000326

Registro de recurso INM2600486

### Datos del solicitante

Nombre Gwendolyne

Primer apellido: Madrid

Segundo apellido Aman

### Forma en la que desea recibir notificaciones

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

### Otros datos

Sujeto obligado se presentó la solicitud: FED - Instituto Nacional de Migración (INM)

Folio de solicitud: 340020300000326

Fecha en que se notificó el acto 07/01/2026

### Acto que se recurre y puntos petitorios:

La respuesta del Instituto Nacional de Migración es incompleta.

1- No responde si la información existe o no.

-El INM no señala de forma clara si cuenta o no con registros sobre la expedición de documentación migratoria por razones humanitarias para el periodo solicitado (2015-2025).

2- La remisión a ligas electrónicas no atiende la solicitud.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

Federación  
la Autoridad Garante - Transparencia para el  
Pueblo

Las ligas proporcionadas no contienen la información solicitada ni permiten identificar:

- El número de personas con documentación por razones humanitarias.
- El tipo de documento expedido.
- El fundamento legal de la expedición.

Por lo tanto, la remisión no satisface la solicitud, conforme al artículo 132 de la LGTAIP.

3- No se pronuncia sobre cambios o suspensión del trámite.

-La solicitud preguntó expresamente si la expedición de este tipo de documentos fue suspendida, modificada o limitada durante el periodo solicitado.

La respuesta no aborda este punto.

-Solicitud al INAI

Se solicita:

- 1- Se revoque la respuesta impugnada, y
- 2- Se ordene al INM emitir una nueva respuesta en la que:

-Indique claramente si la información solicitada existe o no en sus archivos;

-En caso afirmativo, proporcione la información solicitada;

-O bien, declare formalmente su inexistencia, debidamente fundada.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,  
Gwendolyne Madrid  
gmadr.it1109@gmail.com

**Federación**  
**la Autoridad Garante - Transparencia para el**  
**Pueblo**

**Otros elementos que considere someter a juicio**

Archivo de la descripción: 326.pdf

Modalidad de entrega de la

Medidas de Accesibilidad:

Autenticidad de la información: cbd013ad3598c1e6605fa77c4f81bafc